

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 17 MAYO 2024

VISTO: la Reunión de Coordinadores Nacionales de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), convocada por la Presidencia Pro Tempore de la República de Honduras, a realizarse entre los días 16 y 17 de mayo de 2024, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras;-----

RESULTANDO: que el señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Fernando Sandín Tusso, es Coordinador Nacional de la República ante la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC);-----

CONSIDERANDO: I) que se entiende pertinente designar en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Fernando Sandín Tusso, a efectos de asistir a la Reunión de Coordinadores Nacionales de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC);-----

II) que, por razones de itinerario, es necesario que el señor Embajador Fernando Sandín Tusso, parta desde Montevideo hacia la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, el día 15 de mayo de 2024, arribando a dicha ciudad el mismo día, emprendiendo su retorno a la República el día 18 de mayo de 2024, arribando el 19 de mayo de 2024;-----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, es de U\$S 199,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y nueve);-----

IV) que el señor Embajador Fernando Sandín Tusso deberá pernoctar en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, los días 15, 16 y 17 de mayo de 2024;-----

V) que al no pernoctar en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, el señor Embajador Fernando Sandín Tusso, los días 18 y 19 de mayo de 2024, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 80,00 (dólares estadounidenses ochenta);-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 08 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nro. 401/991 de 05 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 03 de abril de 1992; Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nro. 108/015 de 07 de abril de 2015; Decreto Nro. 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020 de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021, de 3 de noviembre de 2021;-----

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

- 1°- Designase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Fernando Sandin Tusso, entre los días 15 y 19 de mayo de 2024, a efectos de participar en la Reunión de Coordinadores Nacionales de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), convocada por la Presidencia Pro Tempore de la República de Honduras, a realizarse en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras.-----
- 2°- El viático correspondiente al señor Embajador Fernando Sandin Tusso, por 3 (tres) días, 15 y 16 y 17 de mayo de 2024 en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, por un importe diario de U\$S 199,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y nueve) y por 2 (dos) días, 18 y 19 de mayo de 2024 en la misma ciudad por un importe diario de U\$S 80,00 (dólares estadounidenses ochenta), se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----
- 3°- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Fernando Sandin Tusso, por el trayecto Montevideo - Tegucigalpa - Montevideo, que no podrá superar el importe de U\$S 1535,00 (dólares estadounidenses mil quinientos treinta y cinco), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----
- 4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990. -----
- 5°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----


Dra. Mariana Cabrera Carrejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República